



484

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **216** DE

(**19 MAR 2015**)

Por la Cual se Reglamentan los Estímulos Pecuniarios y no
Pecuniarios 2015 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 24,
literal t) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", el Decreto Ley 1567 de 1998 Reglamentado por el
Decreto Nacional 1572 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, la Ley
909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 1567 del año 1998, Reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998 y Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005 se estableció el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el precitado sistema tiene como finalidades las siguientes: *"Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del Talento Humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados. Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados."*

Que en igual sentido el sistema, se expresará en programas de bienestar social e incentivos, los cuales serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales, acordes con las políticas de administración pública, desarrollo de talento humano y de bienestar social que formule el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a: *"Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y Reconozcan o premien los resultados del desempeño a niveles de excelencia."*

Que de acuerdo al mandato señalado en la Ley 734 de 2002 capítulo 2, artículo 34, numeral 21 advierte que el empleado(a) que se haga acreedor(a) a un incentivo pecuniario, "Deberá vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

Que el Decreto Nacional 1227 de 2005, en su artículo 77 ordena que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y, señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, a los mejores empleados de carrera administrativa y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad. Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante el Acuerdo 137 de 2010, en su Artículo 24 literal c.) Señala que el uso de los resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral deberá tenerse en cuenta para otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios como incentivos para los servidores.

Que en consecuencia se establecerán incentivos no pecuniarios, los cuales se conformarán por un grupo de programas flexibles dirigidos a reconocer a los funcionarios un desempeño productivo en niveles de excelencia, en los cuales se podrán incluir becas para educación no formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional, reconocimiento público a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto. Adoptar el Plan Anual Institucional de Bienestar Social de Estímulos e Incentivos para los empleados de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia del año 2015, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de los incentivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de vigencia 2015:

- a) El mejor empleado de carrera administrativa de la entidad.
- b) El mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.

Artículo 3°.- Requisitos. Son requisitos para la selección de los mejores empleados de la entidad:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por un tiempo no inferior a un año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.
3. Los empleados de Carrera Administrativa deben acreditar una calificación sobresaliente en la escala de calificación de servicios de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo 2014-2015.
4. Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción deben acreditar nivel de excelencia en la evaluación del Acuerdo de Gestión en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de su postulación.
5. Los demás servidores públicos de Libre nombramiento y remoción serán evaluados de acuerdo a los instrumentos que se apliquen en la entidad.

Parágrafo.- En el evento que un servidor público seleccionado en nivel de excelencia, sea sancionado disciplinariamente, cualquiera que sea el estado del proceso de selección la sanción será causal de exclusión del mismo.

Artículo 4°.- Procedimiento. Para seleccionar los mejores servidores públicos de carrera administrativa de la entidad, el Área de Talento Humano procederá de la siguiente manera:

- a) Iniciará la ejecución del Plan de Incentivos tan pronto como sea adoptado, sujetándose a los procedimientos que rodean dicha elección y realizando la proclamación de los mejores funcionarios de la Escuela teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre de 2015.
- b) Presentará los listados de los servidores que hayan obtenido el puntaje de excelencia con base en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral correspondiente al periodo 2014- 2015, en un rango igual o superior a 95 puntos, y para los empleados de Libre Nombramiento y Remoción de gerencia pública, de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión, prevista en el Decreto Nacional 1227 de 2005, Los demás servidores públicos de Libre nombramiento y remoción serán evaluados de acuerdo a los instrumentos que se apliquen en la entidad.
- c) Dejará constancia mediante acta de los incentivos que sean escogidos por quienes salga elegidos, la cual respaldará el acto administrativo que expida la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central formalizando su selección y reconocimiento.

Parágrafo Primero.- En caso de empate entre dos (2) o más funcionarios, sobre el puntaje obtenido para el primer puesto en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente a la selección del mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad, se dirimirá empleando el sistema de balotas como mecanismo

decisorio entre todos los postulados para así definir el ganador. Igual mecanismo se utilizará en caso de empate entre los empleados de Libre Nombramiento y Remoción que se encuentren en el criterio de dirección, orientación y conducción institucional.

Artículo 5°.- Financiamiento. El financiamiento del Plan de Incentivos se ejecutará con recursos del presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de la vigencia del año 2015, del rubro de Bienestar Social.

Artículo 6°.- Incentivos. Los incentivos a reconocer a los empleados públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, serán no pecuniarios, y en ningún momento modifican el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la entidad.

Los incentivos a reconocer son:

1. Matrículas y/o pensiones para programas de educación formal básica primaria, secundaria y media o de educación superior, educación no formal, educación para el trabajo o el desarrollo humano del empleado público y/o de familia si estudian en la institución.
2. Adquisición de equipos científicos, informáticos o educativos.
3. Patrocinio para la formulación, ejecución y mantenimiento o seguimiento de proyecto de investigación.
4. Turismo social
5. Plan de salud complementario
7. Adquisición de artículos o implementos deportivos, recreativos, educativos.
8. Bonos de consumo.

Parágrafo Primero.- Todo empleado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que alcance el nivel de excelencia dentro de su área, tendrá reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida.

Parágrafo Segundo.- Los incentivos considerados en el Plan Anual de Incentivos, vigencia 2015 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, serán de libre escogencia por parte de los empleados ganadores y no tendrá carácter excluyente, es decir, dos o más empleados podrán escoger un mismo tipo y calidad de incentivo y en todo caso, se ajustarán a lo previsto en la presente resolución.

Artículo 7°.- Montos del Incentivo. El valor de los incentivos no pecuniarios de la de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se distribuirá como único premio en las siguientes equivalencias:

1. Mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad – será de acuerdo al presupuesto de Bienestar social de la ETITC.
2. Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad – será de acuerdo al presupuesto de Bienestar social de la ETITC.

Parágrafo.- En caso que el costo del incentivo escogido, no supere el valor total del mismo, el empleado seleccionado podrá hacer uso de la diferencia mediante la elección de cualquiera de los otros incentivos, siempre y cuando no se supere el valor total del incentivo reconocido. En caso que sea superado el monto, el empleado deberá sufragar por su cuenta el pago de la diferencia.

Artículo 8°.- Condiciones de los Incentivos y reconocimientos. La entrega de incentivos y reconocimientos previstos en esta resolución estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. En ningún caso la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central entregará sumas de dinero en efectivo o cheque a los empleados beneficiados de los incentivos.
2. Los incentivos tienen el carácter de personal e intransferibles.
3. Para hacer efectivos los incentivos, corresponde al empleado ganador efectuar los trámites previos al reconocimiento del mismo.
4. En los incentivos relacionados con educación, sólo se reconocerá para pagos de matrículas con entidades educativas debidamente aprobadas y reconocidas por las autoridades competentes y los temas deberán ser afines con la misión de la entidad.
5. Para los incentivos relacionados con turismo social, los desembolsos se harán exclusivamente a empresas de viajes y turismo legalmente constituidos y establecidos, el empleado deberá acreditar tal condición.

Parágrafo.- En todo caso, los empleados ganadores deberán facilitar de manera completa y oportuna los soportes necesarios para que la administración ordene el reconocimiento del incentivo dentro de la vigencia presupuestal del año 2015.

Artículo 9°.- Forma del Reconocimiento.- Los incentivos y reconocimientos del Plan Anual de Incentivos vigencia año 2015, se harán mediante acto administrativo debidamente motivado, y contra ellos no procede recurso alguno.

Parágrafo.- Estos Actos Administrativos deberán estar amparados con la respectiva disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales correspondientes.

ARTICULO 10°.- Comunicar el contenido de esta Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado, Área de Bienestar Laboral y Capacitación
Revisó: Dr. Yesid Olaya Palacio, Asesor Jurídico
Dra. Gloria Stella Cely Benavides, Profesional de Gestión Institucional Área de talento Humano.

